Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 00:13:01 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 06 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000120-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando Nº 002944-2023-DF-DISAD/INEN y el Informe Nº 001593-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, ambos de fecha 10 de mayo de 2023, del Departamento de Farmacia y del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado respectivamente; el Informe Nº001080-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de junio de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe Nº 835-2023-OAJ/INEN, de fecha 05 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes,*

Firmado digitalmente por RAMIREZ PAUCAR Omar Abraham FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2023 18:04:51 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2023 17:58:56 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2023 17:49:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MMIYDKT**

servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2022-INEN, se convocó para la Adquisición de Medicamentos Amfotericina B, 50 mg Inyectable, y como resultado de ello, se otorgó la Buena Pro a la empresa PHARMARIS PERÚ S.A.C. y consecuentemente se suscribió el Contrato Nº 127-2022-INEN, de fecha 17 de octubre de 2022, con el indicado proveedor, según el siguiente detalle:

NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
AMFOTERICINA B, 50 MG INYECTABLE	UNIDAD	S/ 219.00	6,000	S/ 1,314.000.00

Que, en la cláusula tercera del contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 1,314,000.00 (Un Millón Trescientos Catorce Mil con 00/100 soles), según el detalle del precio unitario, como está indicado en el Cuadro señalado en el párrafo anterior;

Que, de la cláusula quinta del referido contrato, se observa que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, durante la vigencia del contrato indicado, con Memorando Nº 002944-2023-DF-DISAD/INEN e Informe Nº 001593-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, ambos de fecha 10 de mayo de 2023, del Departamento de Farmacia y del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, en su condición de área usuaria, ha solicitado la prestación adicional al Contrato Nº 127-2022-INEN "Adquisición de Medicamentos Amfotericina B, 50 mg Inyectable", derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2022-INEN, prestación adicional que es solicitada por la cantidad de mil quinientas (1,500) unidades del mencionado medicamento, lo que asciende al monto de S/ 328,500.00 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato;

Que, la Oficina de Logística da a conocer que se encuentra pendiente el pago del último entregable, razón por la cual el contrato se encuentra vigente;

Que, el pedido de prestación adicional del Medicamento Amfotericina B, 50 mg Inyectable, será ejecutado conforme al siguiente Cronograma referencial, dado que el Sistema de Contratación del Contrato Nº 127-2022-INEN es de Precios Unitarios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADICIONAL (25%)	ENTREGA
MEDICAMENTOS AMFOTERICINA B, 50 MG INYECTABLE	6,000	1,500	JULIO – 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MMIYDKT**

Que, por Memorando Nº 001509-2023-OGPP/INEN, de fecha 27 de junio de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Nº 001484-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 26 de junio de 2023, donde se señala que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003707, por la cantidad de S/ 328,500.00 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe Técnico Nº 000026-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de junio de 2023, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite opinión respecto del pedido de prestación adicional al Contrato Nº 127-2022-INEN, recomendando que se proceda a la aprobación de la prestación adicional solicitada;

Que, con Informe Nº001080-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de junio de 2023, la Oficina de Logística emite opinión favorable respecto del pedido de prestación adicional, recomendando que se continúe el trámite respectivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional del Contrato N° 127-2022-INEN "Adquisición de Medicamentos Amfotericina B, 50 mg Inyectable", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Departamento de Farmacia y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada en el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 127-2022-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2022-INEN, "Adquisición de Medicamentos Amfotericina B, 50 mg Inyectable", suscrito con la empresa PHARMARIS PERÚ S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	UNIDADES ADICIONALES
• Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2022-INEN • Contrato Nº 127-2022-INEN "Adquisición de Medicamentos Amfotericina B, 50 mg Inyectable" • Monto Contractual: S/ 1,314,000.00 (Un Millón Trescientos Catorce Mil con 00/100 soles)	S/ 328,500.00 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles)	25%	1,500

ARTÍCULO SEGUNDO. – En observancia de lo establecido en el inciso 157.3 del art. 157° del REGLAMENTO, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la presente prestación adicional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MMIYDKT**

ARTÍCULO TERCERO.- PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 127-2022-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PHARMARIS PERÚ S.A.C. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MMIYDKT**